



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°045-2024-MDC/GM

Calamarca, 24 de abril de 2024

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

#### VISTO:

EL INFORME N°051-2024-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 10 de abril de 2024, emito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y LA NOTA PRESUPUESTAL N°0000000102, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el plan denominado: "INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD" y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, menciona que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

De acuerdo con el artículo 21° de la referida ley "De la asignación de usos", menciona que la asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio utilizando, entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de zonificación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ecológica y económica. Dichos instrumentos constituyen procesos dinámicos y flexibles, y están sujetos a la Política Nacional Ambiental.

De acuerdo con los artículos 89° y 90° de la referida ley, enfatizan la importancia de una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales, para garantizar su conservación y uso equitativo en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, indicando que, para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad debe tener en cuenta los principios vigentes de ordenamiento y zonificación.

De conformidad con la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, constituye una norma de desarrollo constitucional, regula el régimen de aprovechamiento sostenible de estos recursos en tanto que patrimonio de la Nación, para lo cual establece las condiciones y las modalidades de aprovechamiento, al amparo de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley del Ambiente y los convenios internacionales ratificados por el Perú;

De acuerdo con los artículos 7° y 8° de la Ley N° 26821, establecen las responsabilidades y límites del Estado en relación con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, se destaca la responsabilidad de promover dicho aprovechamiento a través de leyes especiales, políticas de desarrollo sostenible, infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, así como la libre iniciativa y la innovación productiva. Se enfatiza la necesidad de transformar los recursos naturales para el desarrollo sostenible. Asimismo, se señala que el Estado debe garantizar que la concesión de derechos para el aprovechamiento se realice en armonía con el interés nacional y el bien común, dentro de los límites y principios establecidos en la ley y las normativas reglamentarias.

De conformidad con la Ley N° 31973, Ley que modifica la Ley 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, en su artículo 29.

"Bosques de producción permanente", Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del Serfor, sobre bosques de categorías diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas (...) y su artículo 33. "Aprobación de la zonificación forestal", La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del Serfor en base al expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional y con opinión previa del Ministerio del Ambiente.

Que, mediante INFORME N°051-2024-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 10 de abril de 2024, emito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, emitido por la Ing. Rosa Leydi Gavidia Castillo,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

remite el plan denominado: "INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD" para aprobación mediante acto resolutivo y certificación presupuestal.

Que, mediante NOTA PRESUPUESTAL N°0000000102, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario del referido plan, por el monto de S/ 16,433.00 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 00/ 100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el plan denominado: "INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD, por el monto de S/ 16,433.00 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 00/ 100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, la ejecución de el plan: "INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Unidades de Contabilidad y Tesorería realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las Unidades y/o Oficinas que tengan injerencia en lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA  
LIC. FLORÁN E. RÍOS MANTILLA  
GERENTE MUNICIPAL